República de Colombia

Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa

Mocoa, Ventaseis (26) de Agosto de Dos Mil Veinticuatro (2024)

JUEZ ADMINISTRATIVO:	**VLADIMIR ENRIQUE HERRERA MORENO**
DEMANDANTE:	**LUZ FERNANDA AYERBE TIERRADENTRO Y OTROS**
DEMANDADO:	**HOSPITAL DE ORITO Y OTROS**
EXPEDIENTE:	**860013331001-2019-00282**

MEDIO DE CONTROL – REPARACIÓN DIRECTA

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APLAZA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Teniendo en cuenta que el presente asunto, se encuentra para llevar a cabo audiencia de pruebas para el día 29 de agosto de 2024, conforme a lo resuelto en auto de fecha cinco (05) de abril del presente año, se observa que se allegó oficio a través de correo electrónico el día 22 de agosto de 2024, por parte del Coordinador del Centro de Estudios en Derecho y Salud (CENDES), visible en el archivo 91 del expediente y mediante el cual *"informa que la elaboración del dictamen pericial requerido en el proceso de la referencia se encuentra en trámite, del cual esperamos hacer entrega en el mes de septiembre"* .

En virtud de lo anterior, al considerarse que la prueba decretada consistente en el dictamen pericial solicitado por la parte demandante, con el objeto de que se establezca con fundamento en las historias clínicas, los servicios y atención médica brindada a la señora Luz Fernanda Ayerve Tierradentro y los menores Jhonatan Ayeve Tierradentro e Ian Josue Ayerve Tierradentro por parte del Hospital Orito ESE y la Clínica UROS S.A. conforme al cuestionario previamente formulado, no ha sido allegado al proceso en virtud de lo señalado por el Coordinador del Centro de Estudios en Derecho y Salud (CENDES), será preciso efectuar el aplazamiento de la audiencia de pruebas a fin de que el dictamen repose en el expediente y el perito pueda asistir a la audiencia que programe este Juzgado.

Bajo los anteriores presupuestos, se insta a la parte demandante a efectuar toda su colaboración y gestión para que el dictamen pericial sea allegado en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta que según se informa el mismo será remitido a más tardar en el mes de septiembre, so pena de prescindir de su práctica.

Una vez se cuente con la prueba pericial, la parte demandante deberá citar y hacer comparecer al perito, a la audiencia de pruebas señalada por este Juzgado con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 219 del C. P. A. C. A. modificado por el artículo 55 de la Ley 2080 de 2021.

Así las cosas, revisada la agenda de programación de audiencias del despacho se programa como nueva fecha para la realización de audiencia de pruebas para el día Catorce (14) de noviembre de 2024 a las tres (03:00) p. m.

Por lo anteriormente expuesto y en nombre de la **REPÚBLICA DE COLOMBIA**, el ***JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE MOCOA***,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - APLAZAR la audiencia programada para el día jueves veintinueve (29) de agosto de 2024 a las tres de la tarde (3.00 P.M.), por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. - Fijar como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia virtual de pruebas en el presente proceso, el día **JUEVES CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM)**.

TERCERO. - Se insta a la parte demandante a a efectuar toda su colaboración y gestión para que el dictamen pericial sea allegado al proceso y una vez se cuente con el mismo, será su deber **citar y hacer comparecer al perito** a la audiencia de pruebas fijada por este Juzgado, so pena de prescindir de su práctica.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VLADIMIR ENRIQUE HERRERA MORENO
Juez